# CONTRATO MAG Nº 87/2015

## CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 34/2015
## "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELECTRICO"
## ID Nº 300.374

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con Cedula de Identidad N° **1.069.326, Ministro de la Cartera,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **TRAFOPAR S.A.** con **RUC N° 80002139-8** domiciliada en Cnel. Franco N° 888 – Zona Norte de la ciudad de Fernando de la Mora Paraguay, representada para este acto por **VALERIA FELIPPO Y GIANMARCO FELIPPO** con Cedula de Identidad N° 1490654 Y 1539267 respectivamente, en calidad de Representantes Legales, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATACION DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELECTRICO**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELECTRICO,** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) Contrato;

(1.b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(1.c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

(1.d) La oferta del Proveedor;

(1.e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(1.f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

Los Rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"; Fuente de Financiamiento 10



TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

(FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de Gastos de la Nación - Ejercicio Fiscal 2015, según CDP N° 549/2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300-374

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG 34/2015 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELECTRICO"** convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, cuya adjudicación fue realizada a través de la Resolución Ministerial N° 2143 de fecha 18 de diciembre de 2015.-

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Item | Código Catalogo | Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentacion | Relacion de Medida | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) | Precio Total (IVA incluido si correspondiese) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 39121001-003 | Transformador Eléctrico | TRAFOPAR | Nacional | Unidad | Unidad | 1 | 1 | 19.692.793 | 19.692.793 |
| | | | | | | | | | ***TOTAL ADJUDICADO*** | **19.692.793** |

Monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. **19.692.793** IVA Incluido (guaraníes diecinueve millones seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y tres)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de Cuenta del PROVEEDOR en el que se efectuará el pago, vía acreditación es:
**BANCO REGIONAL S.A.E.C.A Cta. N° 1065234 .-**

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**CLAUSULA SÉTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

La entrega de los bienes adjudicados se efectuará dentro de los 10(DIEZ) días calendarios a partir de la Recepción de la Orden de Compra y/o Servicio emitida por la Convocante, previa comunicación con el Responsable de la Dependencia y el control de los insumos y materiales solicitados queda a cargo de los funcionarios responsables de la Dirección de Educación Agraria (DEA)

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A

| DEPEND. | DIRECCIÓN | NRO TELEF. | Garantia del bien | ENCARGADO/A |
|---|---|---|---|---|
| Viceministerio de Ganadería | Ciudad de Eusebio Ayala, Ruta 2 - Mariscal José Felix Estigarribia, km 70 | 523-691<br>585-212 | 1 años como minimo | DIRECTOR , ADMINISTRADOR O RESPONSABLE |

El Proveedor se responsabilizará del eficiente cumplimiento de lo adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos.

Correrá a cargo y por cuenta del Proveedor, las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el MAG rechace los bienes y/o servicios, objeto del contrato.

En el caso que el Producto y/ o los servicios no cumpla con las especificaciones técnicas, el Bien o Suministro será rechazado y será causal de Rescisión del Contrato, siempre y cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de 5 (cinco) días hábiles.

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El Viceministerio de Ganadería, tendrá a cargo la administración del contrato y la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones emergentes de esta contratación.

**CLAUSULA NOVENA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32 y 33 del Anexo A de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

TRAFOMAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO**

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES,** firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día **22** del mes de diciembre de dos mil quince.

**VALERIA FELIPPO GIANMARCO FELIPPO**
**POR EL PROVEEDOR**

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRO

**DR. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**
**POR LA CONTRATANTE**